

**EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE GRAN CANARIA**

**Consejería de Gobierno  
de Presidencia, Cultura  
y Nuevas Tecnologías**

**Servicio de Gestión Económico  
Administrativa de Recursos Humanos**

**ANUNCIO**

**12.859**

En virtud de lo dispuesto en las Bases Generales de la convocatoria por el turno libre, para cubrir plazas vacantes de la plantilla de personal laboral, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de este Cabildo, la Sra. Consejera de Presidencia, Cultura y Nuevas Tecnologías, por delegación del Consejo de Gobierno Insular (Acuerdo de 30-06-2011), ha dispuesto:

1º. La aprobación de las Listas definitivas de admitidos y excluidos de las convocatorias por el turno libre, para cubrir plazas de la plantilla de personal laboral, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de este Cabildo, de las categorías de Técnico Superior-Licenciado/a en Biología y Auxiliar de Hogar, cuyas Bases específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 31, de fecha 6-3-2013, y posterior modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 64, de 20-05-2013.

2º. Designar los miembros de los Tribunales Calificadores de las citadas convocatorias. La composición de los Tribunales Calificadores, así como las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se encuentran expuestos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sito en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, calle Bravo Murillo, número 23, planta baja, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, así como en la página web [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com).

3º. El lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, al que deberán asistir los aspirantes provistos del Documento Nacional de Identidad vigente, serán los siguientes:

Técnico Superior – Licenciado/a en Biología:

Lugar: Centro Insular de Juventud, calle Hernán Pérez, número 8, bis. Las Palmas de Gran Canaria.

Fecha: 4 de diciembre de 2013.

Hora: 10:00.

Cuidador/a Puericultor/a

Lugar: Centro Insular de Deportes, Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, s/n. Las Palmas de Gran Canaria.

Fecha: 2 de diciembre de 2013.

Hora: 12:00.

Auxiliar de Hogar:

Lugar: Centro Insular de Juventud, calle Hernán Pérez, número 8, bis. Las Palmas de Gran Canaria.

Fecha: 3 de diciembre de 2013.

Hora: 12:00.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de noviembre de dos mil trece.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, CULTURA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (P.D.: Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 30/06/2011), María Auxiliadora Pérez Díaz.

12.992

**Consejería de Agricultura, Ganadería,  
Pesca, Patrimonio y Aguas**

**ANUNCIO**

**12.860**

Por Resolución número 13/154R AGP, de 31 de octubre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2011, se procedió a la aprobación de la Convocatoria para el año 2013 de subvenciones para el Fomento de Actividades Ganaderas realizadas por Asociaciones y Otras Entidades Agrícolas sin ánimo

de lucro de Gran Canaria, la cual a continuación se inserta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la citada resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquellas podrán formular, ante el mismo órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, EL Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En Arucas, a cuatro de noviembre de dos mil trece.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, PATRIMONIO Y AGUAS (Decreto número 51, de 5 de julio de 2011), Francisco Miguel Santana Melián.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2013 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, PATRIMONIO Y AGUAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES GANADERAS REALIZADAS POR ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES AGRÍCOLAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE GRAN CANARIA.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Uno de los problemas de los que adolece el sector agropecuario insular es la falta de unidad entre sus

integrantes, por ello, desde el Cabildo de Gran Canaria se ha considerado prioritario seguir promoviendo el asociacionismo de sus profesionales, convencidos de que a través de esta vía, nuestros agricultores y ganaderos podrán afrontar de forma más solvente y eficaz los retos a los que en la actualidad deben enfrentarse para llevar adelante sus explotaciones, a la vez que mejorar las condiciones de vida y trabajo, y, finalmente, incrementar las vías de comunicación y los medios disponibles para aprovechar mejor las oportunidades que nos puede ofrecer el mercado y las distintas instituciones públicas y privadas.

Aún en el contexto socioeconómico actual de recesión, el Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas continúa apoyando, desde diferentes frentes, la labor de estas asociaciones sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas con la promoción y/o mejora del sector agrario. Entre las distintas formas de apoyo se encuentran las presentes líneas de subvenciones dirigidas al fomento de las actividades ganaderas realizadas por las entidades sin ánimo de lucro.

Asimismo, con el ánimo de fomentar la realización de actividades, se han introducido cambios procedimentales en la convocatoria como el pago anticipado de la subvención, la reducción del plazo de resolución o la simplificación de los trámites de justificación y la ampliación del plazo de presentación de la misma.

#### ARTÍCULO 1. OBJETO Y BENEFICIARIOS.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con lo previsto en Base 13ª de la "Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria" aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de Septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 166, de 26/12/2008 (en adelante OGS).

El objeto de esta convocatoria es subvencionar los gastos corrientes realizados entre el 1 de octubre de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, por los beneficiarios y para las actividades que a continuación se describen:

1) Por asociaciones de apicultores que desarrollen su actividad en Gran Canaria; los gastos derivados

de la adquisición de material de oficina, consultoría técnica y legal (incluida los estudios para realización de obras u otras finalidades), desplazamientos insulares, gastos efectuados para la organización o matrícula en cursos de formación, exposiciones y similares relacionados con la actividad que desarrolla, servicios de administración y gestión, comunicaciones (teléfono, correos, combustible), auditorias, asistencia técnica informática, alquileres, seguros, libros, programas y consumibles informáticos, ediciones y publicaciones, y otros gastos corrientes cuya finalidad sea mejorar la gestión de la entidad asociativa.

2) Por asociaciones sin ánimo de lucro para la organización de ferias de ganado: gastos derivados de los premios a los ganadores y/o asistentes, del transporte de animales, de asistencia veterinaria al evento, del mantenimiento de los animales asistentes y los efectuados para la organización del evento, tales como los realizados para su divulgación, el alquiler de megafonía, el acondicionamiento no permanente del recinto (limpieza, desinfección, etc.) los seguros relacionados con el evento, la organización de catas y/o degustaciones de productos agrarios locales, y las actividades asociadas al evento relacionadas con el mundo rural, como exposiciones o dinamización.

En ningún caso serán subvencionables:

a) La compra y administración de vacunas, medicamentos veterinarios, biocidas u otros productos zoonosanitarios.

b) El I.G.I.C.

c) Las inversiones materiales, tales como obras, instalaciones o adquisición de material inventariable, bienes y equipos.

1.1. Requisitos generales para todos los beneficiarios.

a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.

c) No haber recibido subvenciones u otras atribuciones

patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.

d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.

e) Estar dado de Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria.

1.2. Requisito específico para asociaciones de Gran Canaria para la organización de ferias de ganado: La feria ganadera organizada ha de contar con la autorización de la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias para la celebración del evento.

El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario se acreditará en la forma prevista en el artículo 4.2 de la presente convocatoria.

## ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO MÁXIMO A SUBVENCIONAR.

El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante será examinado por el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero competente, que, tomando dicho presupuesto como referencia, procederá a proponer el presupuesto a subvencionar.

2.1. Límite máximo del presupuesto aprobado.

Ahora bien, el presupuesto que se apruebe no podrá rebasar, en ningún caso, los siguientes límites:

1. A asociaciones de apicultores: 2.500 euros.

2. A asociaciones para la organización de ferias de ganado: 2.000 euros.

2.2. Criterios para el cálculo del presupuesto a subvencionar individual para asociaciones de apicultores.

El presupuesto aprobado para cada solicitante será, sin perjuicio del máximo establecido, la suma de las dos cantidades siguientes:

- En función del número de socios: (A x crédito

presupuestario disponible para cada subvención x nº socios de la entidad solicitante)/(Y x nº total de socios de todas las entidades solicitantes con derecho a subvención); se entenderá por nº de socios el número de explotaciones apícolas radicadas en Gran Canaria asociados a la entidad.

- En función de la dimensión: ((1-A) x crédito presupuestario disponible para cada subvención x nº total de unidades de los socios de la entidad solicitante)/(Y x nº total de unidades del total de socios de las entidades solicitantes con derecho a subvención)

Los parámetros a considerar serán:

- A = 0,80

- unidades = colmenas

- Y = 0,75

2.3. Criterios para el cálculo del presupuesto a subvencionar individual para asociaciones que organicen ferias ganaderas.

El presupuesto aprobado, sin perjuicio del máximo establecido, será el siguiente: crédito presupuestario disponible / (0,75 x nº total de solicitantes con derecho a obtener subvención).

En caso de que un solicitante presente varias solicitudes se efectuará el proceso anterior sobre el presupuesto total correspondiente a la suma de las solicitudes presentadas por un mismo solicitante.

2.4. Criterios comunes a todas las subvenciones.

En el caso de que el presupuesto resultante de los cálculos anteriores para uno o varios solicitantes supere el presupuesto máximo a subvencionar o el presupuesto presentado por el solicitante, a dichos solicitantes se les aprobará el máximo a subvencionar, o en su caso el presentado, resultando un excedente de presupuesto que se distribuirá entre los restantes solicitantes; el proceso previsto para el cálculo de cada presupuesto se iterará hasta agotar el crédito presupuestario.

**ARTÍCULO 3. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.**

Se otorgará subvención a todas las solicitudes que

cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

El importe de la subvención no podrá superar el 75% del presupuesto aprobado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas. Con el objeto de adjudicar las subvenciones hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, cuando algún solicitante renunciara a la subvención se podrá proceder a la redistribución del crédito disponible entre el resto de solicitantes, sin perjuicio del límite máximo establecido por solicitante.

**ARTÍCULO 4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

4.1. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para acogerse a la presente Convocatoria, deberán formularse, necesariamente, en el Modelo I del Anexo de la presente Convocatoria, y se presentarán en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

4.2. Documentación.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación general:

a) Fotocopia en hoja entera del D.N.I., o en su caso, documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, del representante y de la representación con que actúa. NIF/CIF

b) Persona jurídica: fotocopia de los estatutos y/o de la escritura de constitución.

c) Personas jurídicas: acuerdo de solicitar la subvención, en su caso.

d) Declaración responsable, conforme al Modelo II del Anexo, otorgada ante la Secretaría o funcionario del Cabildo de Gran Canaria en que se delegue.

e) Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, en el caso de que no lo esté.

f) Memoria y presupuesto de la actividad a realizar, según Modelo III del Anexo adjunto.

g) Certificado del Secretario de la entidad en el que se relacionen los socios radicados en Gran Canaria y el número de unidades de cada socio, en su caso. En caso de solicitudes presentadas por agrupaciones de asociaciones o federaciones, dicho certificado se referirá únicamente a las asociaciones cuyo subsector sea objeto de la subvención.

Aquellas personas físicas o jurídicas que hubiesen presentado solicitud para esta subvención en las convocatorias de 2009, 2010, 2011, o 2012 quedarán exentas de presentar la documentación prevista en los apartados a y b, siempre que ésta no hubiese experimentado ninguna variación y continuase en vigor y así se haga constar en la declaración responsable prevista.

La documentación a que se hace referencia en este punto deberá ser original o estar compulsada.

Documentación específica a presentar por algunos beneficiarios:

Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para la organización de ferias de ganado: Solicitud de autorización para la celebración de la feria o evento ganadero, en su caso.

Además de la documentación anterior, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas podrá requerir al solicitante para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos.

El solicitante podrá requerir de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

#### 4.3. Lugar de presentación de las solicitudes.

La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará preferentemente en los Registros desconcentrados de las Agencias de Extensión Agraria o en Registro General del Cabildo de Gran Canaria, o en su defecto, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 4.4. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en el BOP de Las Palmas, sin perjuicio de que de forma adicional dicho anuncio se exponga en los tablones de anuncios de la Granja Agrícola Experimental y de las Agencias de Extensión Agraria, así como en la página web del Cabildo de Gran Canaria: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com).

#### 4.5. Efectos de la solicitud.

La presentación de dicha solicitud implica:

a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.

b) La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

c) La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.

d) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para realizar

el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras AAPP para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias en materia de agricultura, ganadería y pesca, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones que la desarrollan.

e) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier Agencia de Extensión Agraria.

f) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar la explotación agropecuaria con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

g) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.

#### ARTÍCULO 5. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA EL GASTO.

Las subvenciones reguladas por esta convocatoria se concederán con cargo a los créditos que a continuación se señalan:

1. Subvenciones a asociaciones de apicultores: SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10400/412/480000013 denominada "Transferencias corrientes A Familias e Instituciones sin fines de lucro Agric, Gana".

2. Subvenciones a asociaciones para la organización de ferias de ganado: ONCE MIL EUROS (11.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10400/412/480000013 denominada "Transferencias corrientes A Familias e Instituciones sin fines de lucro Agric, Gana".

Este importe podrá verse incrementado con los créditos que pudieran incorporarse.

#### ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

##### 6.1. Instrucción.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes a una Comisión de Valoración, órgano colegiado integrado por el Jefe de Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero, el Jefe Adjunto Jefe de Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero y la Jefa de Sección de Gestión Matadero y Servicios Agropecuarios, o funcionarios en quienes éstos deleguen.

La Comisión de Valoración procederá a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 2 y 3 de la presente convocatoria. Dicha valoración se plasmará en un informe que se remitirá al órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del informe de valoración, formulará motivadamente la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

##### 6.2. Resolución.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 30 de junio de 2011.

En la indicada Resolución se especificarán tanto las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, como las desestimadas, las que se tienen por desistidas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Dicha resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el BOP de Las Palmas, así como en los tabloneros de anuncios de las Agencias de Extensión Agraria. El referido anuncio en el BOP sólo contendrá la resolución de concesión, ya que los Anexos del mismo, donde figuren los listados de beneficiarios y su asignación correspondiente se publicarán únicamente en los tabloneros de anuncios de la Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Gran Canaria y de las Agencias de Extensión Agraria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de CINCO (5) MESES. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, contra la misma cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### ARTÍCULO 7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

El beneficiario deberá justificar la subvención concedida antes del 31 de Enero de 2014.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de estas subvenciones la cuenta justificativa simplificada, a cuyo efecto:

a) Se cumplimentará el modelo IV del Anexo, que contiene la siguiente información:

- La relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

b) El documento anterior se acompañará de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

El órgano concedente podrá solicitar y comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Si alguno de los gastos realizados en algún concepto subvencionado sea menor que el presupuesto aprobado para esos conceptos, se podrán compensar gastos entre los diferentes conceptos del presupuesto aprobado, previo informe favorable del Servicio Técnico competente.

#### ARTÍCULO 8. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará con carácter de anticipo, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Debido al interés público de subvención, al darse en la mayoría de los casos, la circunstancia prevista en el artículo 42.2.b. del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley General de Subvenciones, y al amparo del artículo 42.3 del citado R.D., y asimismo, dada la necesidad previa de financiación de las entidades solicitantes, según dispone el artículo 34.4 de dicha Ley General de Subvenciones, no se exigirá a los beneficiarios la prestación de garantías.

El abono anticipado se realizará, sin necesidad de requerimiento previo, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros presentado por el solicitante.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

#### ARTÍCULO 9. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de su contenido. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurriesen las siguientes circunstancias:

1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.

3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La resolución estimativa de una modificación

requerirá informe propuesta favorable a la misma del Servicio Técnico competente.

#### ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

10.1. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente, constituye la obligación principal del beneficiario el llevar a cabo las actividades para las que se solicitan y conceden las subvenciones, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria y con los condicionantes que establezca el Cabildo de Gran Canaria, facilitando en todo momento, al personal de la Corporación, el acceso a las instalaciones y los datos e información que les fueren requeridos para el control y seguimiento de la actividad.

10.2. La solicitud de las subvenciones reguladas en esta convocatoria presupone la aceptación incondicional de sus artículos, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se

conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se establezcan en la resolución de concesión.

#### ARTÍCULO 11. REINTEGRO.

Sin perjuicio del resto de las establecidas en la normativa, habrá lugar al reintegro total de la subvención percibida por no llevar a cabo la actividad subvencionada o no cumplir las directrices establecidas para ello por el Cabildo de Gran Canaria o la normativa sectorial aplicable.

Por su parte, el abandono o ejecución parcial de la actividad, o su realización fuera del plazo establecido, y el resto de causas establecidas en la normativa dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida.

En los casos de reintegro parcial de la subvención, el cálculo del importe a devolver se realizará en

atención a la parte o porcentaje de superficie abandonada o de actividad incumplida o dejada de realizar.

El acuerdo de iniciación del procedimiento para declarar la procedencia del reintegro, así como la resolución del mismo se notificará a los interesados mediante su publicación en el BOP de Las Palmas.

#### ARTÍCULO 12. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 13. COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra que, para los mismos conceptos, haya sido establecida o se establezca por otras Administraciones Públicas, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total de la inversión subvencionada.

Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.

#### ARTÍCULO 14. RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria; y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas dictará las resoluciones que resulten precisas para la correcta ejecución de la presente convocatoria, así como para la modificación de los plazos y la ampliación de los créditos iniciales previstos.

## REGISTRO DE ENTRADA

## MODELO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA:

 Ferias de ganado por asociaciones Asociaciones de apicultores

## 1.- Datos Solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

NIF/NIE/CIF

## Representante legal (en su caso)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

NIF/NIE

## Datos de contacto a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN

CÓDIGO POSTAL

MUNICIPIO

TELÉFONO

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

## 2.- Solicita

Se me conceda la máxima subvención establecida.

Importe de los gastos corrientes para los que se solicita subvención (€):

Número de socios de la entidad:

Número total de unidades (UGM, colmenas, hectáreas,...) de los socios de la entidad:

## 3.- Documentación Aportada:

- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la personalidad del solicitante, y en su caso, del representante y de la representación con que actúa.
- Personas jurídicas: fotocopia compulsada de los estatutos y/o escritura de constitución.
- Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, según Modelo II.
- Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede.
- Memoria y presupuesto, según Modelo III.
- Certificado del Secretario de la entidad en que se relacionen los socios radicados en Gran Canaria y el número de unidades de cada socio, en su caso.
- Subvenciones a asociaciones para organización de ferias de ganado: solicitud de autorización para la celebración del evento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/la solicitante,

Fdo: \_\_\_\_\_

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 15/1999 DE DICIEMBRE Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO DE GRAN CANARIA

## MODELO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

|                                                      |           |                    |
|------------------------------------------------------|-----------|--------------------|
| <b>1.- Datos Solicitante</b>                         |           |                    |
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                    |           | NIF/NIE/CIF        |
| <b>Representante legal (en su caso)</b>              |           |                    |
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                    |           | NIF/NIE            |
| <b>Datos de contacto a efectos de notificaciones</b> |           |                    |
| DIRECCIÓN                                            |           |                    |
| CÓDIGO POSTAL                                        | MUNICIPIO |                    |
| TELÉFONO                                             | FAX       | CORREO ELECTRÓNICO |

**2.- Declara bajo su responsabilidad que:**

- no se halla incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se compromete a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
- ha justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
- no ha realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la actividad o inversión subvencionada.
- se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
- que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
- Aquellos solicitantes que habiendo sido beneficiarios de subvención de esta Consejería durante los últimos cuatro años quedan exentos de presentar la documentación prevista en los apartados a y b del art. 4.2 de la convocatoria: que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor.

Lo que manifiesta ante fedatario público competente, con el conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración y con la finalidad de justificar su cumplimiento ante el Cabildo de Gran Canaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Ante mí,  
EL/LA FUNCIONARIO/A,

DECLARANTE

FDO.:

FDO.:

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 15/1999 DE DICIEMBRE Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO DE GRAN CANARIA

MODELO III. MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

a) Descripción de la actividad a realizar.

b) Calendario de actividades.

c) Presupuesto desglosado en función de los gastos subvencionables señalados en el art. 2 de la convocatoria

d) Persona de contacto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Solicitante,

Fdo: \_\_\_\_\_

